

República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO MANIFESTACIÓN LIMITACIÓN MIPYMES			
	Versión:	Fecha:	Página 1 de 2	Código:

ACTA DE INSCRIPCIÓN DE MANIFESTACIÓN PARA LIMITAR A MIPYMES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
UNIFORMES DE Y COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI – SOC – 2023 – 004.

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 5 "CT. JOSÉ ANTONIO GALÁN, PARA INCREMENTAR NIVELES DE SEGURIDAD EN LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD”.

En las instalaciones de la Administración Municipal de El Socorro, Santander, se procede a verificar el contenido de las solicitudes de limitación a MIPYMES TERRITORIALES allegadas al proceso de selección de la referencia de acuerdo a lo estipulado en el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de y común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI – SOC – 2023 – 004.

De acuerdo a lo anterior se verifica que dentro del plazo establecido en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron a través de la plataforma SECOP II, dos (02) manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a MIPYMES, así:


No.	FECHA Y HORA DE RADICACIÓN	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LIMITACIÓN	OBSERVACIONES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	JULIO 24 DE 2023 HORA 01:14 P.M.	M&G PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S.	NIT. 901.422.981 – 1.	Mipymes Departamento de Santander.	Dentro del término previsto en la cronología contractual, se allegó solicitud de limitación a Mipymes domiciliadas en el Departamento de Santander suscrita por la representante legal de la sociedad y contadora pública, quien avala la condición de Microempresa. Adicionalmente, se adjuntó certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, a través del cual se valida objeto social y domicilio del interesado.	X	
2	JULIO 24 DE 2023 HORA 04:01 P.M.	CONVIL SOLUCIONES S.A.S.	NIT. 901.151.222 – 4.	Mipyme Departamental.	Se aportó solicitud de limitación a Mipymes Departamentales suscrita por el representante legal de la sociedad, certificado calidad de Mipyme suscrita por contadora pública y registro único de proponentes vigente y en firme.	X	

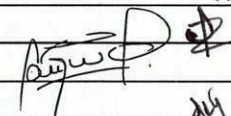
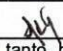
República de Colombia Departamento de Santander  Municipio del Socorro NIT 890.203.688-8	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO MANIFESTACIÓN LIMITACIÓN MIPYMES			
	Versión:	Fecha:	Página 2 de 2	Código:

Conforme a lo precedente, se deja constancia que la Entidad recibió dos (02) solicitudes válidas para limitación a MYPIMES territoriales con domicilio en el Departamento de Santander, circunstancia que conlleva a la aplicación de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto y de conformidad con lo reglado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad de limitaciones territoriales y la acreditación de los mismos por parte de las personas interesadas, el proceso de contratación por modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-SOC-2023-004, se limitará a la participación de MIPYMES Nacionales con Domicilio en el Departamento de Santander.

Para constancia de lo anterior se firma por quienes intervinieron a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


JAVIER ERNESTO CALA SANTOS.
 Secretario General y de Gobierno Municipal.

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos.	Alejandra Rodríguez Vargas.	CPSP Secretaría Jurídica.	
Revisó Aspectos Jurídicos.	Abog. Carlos Fernando Quesada León.	Asesor Jurídico Externo.	
Aprobó Aspectos Jurídicos.	Abog. Yudy Andrea Rodríguez García.	Secretaría Jurídica Municipal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General y de Gobierno			